CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES

Bogotá D.C., 02 de junio de 2020

Señores
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
Ciudad

Yo **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL** domiciliada en Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía No 52.282.648 de Bogotá, obrando en nombre Propio en mi calidad de Persona Natural, me permito presentar, en nombre propio, propuesta seria y formal para participar en el proceso de Selección Abreviada No. PN MEPOY SA 021 de 2020 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, LA POLICIA METROPOLITANA DE POPAYÁN, EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA POPAYÁN Y EL GRUPO DE INCORPORACIÓN CAUCA" ,** por medio del presente documento me permito certificar el cumplimiento e implementación de los siguientes aspectos ambientales:

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES

Generales;

El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) certificado ó cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

El oferente deberá tener los permisos y licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, además cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, o en el transcurso de la actividad del proceso contractual deben ser asumidas como responsabilidad del contratista.

El contratista no deberá aparecer en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) actualizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales(ANLA)
http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext

De contar con la conformación del departamento de gestión ambiental dentro de su organización según establece, Decreto 1299 de 2008 y para la ciudad de Bogotá, distrito capital establece la estructura organizacional de la secretaria distrital de ambiente, resolución 1310 de 2009 para caso de cualquiera que lo

modifique o derogue debe presentar soporte de la existencia y funcionamiento de la misma, para lo cual debe anexar el organigrama de la empresa aprobado por el representante legal y/o acto administrativo en donde se le informa a la autoridad competente la conformación del departamento ambiental a pequeñas y microempresas que se encuentran dentro de la clasificación industrial internacional uniforme código CIUU y las grandes y medianas empresas ubicadas dentro de la clasificación industrial internacional código CIIU.

De no poner en riesgo la calidad del producto a adquirir el contratista deberá garantizar que los materiales que se usan para la elaboración de empaques envases y embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclables o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante especificaciones técnicas).

Preferir envases, embalajes y empaques del producto que contengan algún porcentaje de material reciclado o reutilizado que tenga un uso reducido de materiales (tipo eco diseñó).

Específicos: para la contratación y uso:

El contratista se debe comprometer con la Policía Metropolitana de Bogotá, a realizar la disposición final de los residuos generados por su uso y entregar certificado avalado por una entidad habilitada para tal fin, para lo cual debe establecer los mecanismos ambientales y de seguridad para el transporte, manipulación, recolección, almacenamiento, demarcación de los productos y garantizar su adecuado tratamiento en cumpliendo con la normatividad ambiental vigente y de los diferentes entes de control.

El contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales suministrados a la MEBOG (aceites, solventes, envases, trapos) generados como resultados del uso de los insumos provistos. Debe recoger disponer y presentar certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios.

El supervisor de contrato debe exigir el certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados por esta actividad y verificar su validez

La Policía Metropolitana de Bogotá se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los residuos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

El oferente debe cumplir con las licencias, permisos o registros a que estén obligados de acuerdo a la legislación ambiental vigente.

Así mismo el contratista deberá gestionar los medios necesarios para que el supervisor realice como mínimo una visita para la verificación del manejo y la disposición de los residuos.

Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al final del servicio y/o adquisición del bien, serán asumidas como responsabilidad del contratista y no responsabilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá.

El contratista debe desarrollar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Metropolitana de Bogotá, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales

El vendedor, distribuidor o proveedor tiene un programa de post consumo para realizar una correcta disposición final o aprovechamiento de los empaques y embalajes del producto.

El oferente debe presentar las hojas de seguridad de materiales de todos los insumos químicos que suministre para el desarrollo de sus actividades.

Para todas las sustancias químicas que presenten una característica de peligrosidad de acuerdo con el decreto 4741 de 2005, el proveedor debe ofrecer un sistema de recolección selectivo de los envases, remanentes y materiales vencidos que sean utilizados en las instalaciones policiales.

Los detergentes suministrados por el proveedor deben ser biodegradables y tener esta característica en la hoja de seguridad de materiales.

El oferente debe hacer el suministro de las bolsas plásticas por colores, según tipo de residuos desechados según la norma técnica colombiana GTC 24.

El oferente debe documentar y ejecutar el programa de manejo adecuado de sustancias químicas y documentar el plan de contingencia y emergencia para el manejo de estas sustancias.

Ley 55 de 1993, en la cual se aprueba el Convenio N. 170 y la Recomendación N. 177, sobre la Seguridad en la utilización de los Productos Químicos en el Trabajo.

Atentamente,

DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL
Cedula de Ciudadanía No 52.282.648 de Bogotá
Persona Natural

No es seguro | vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultaSancion.aspx?Ubic=ext
Aplicaciones
Consulte los proces...
Mercado Libre Colo...
Importados
En Vivo | W Radio e...
SECOP 2
...:TOCA MARQUIT...
RNPFBE775 - Web I...
Inicio de sesión de...
Contrataciones
CCB Gestión Expedi...
:Consulta de Proce...
Otros marcadores
Error
viernes, 13 de septiembre de 2019
Usuario:
Último Acceso:
CONSULTA DE INFRACCIONES O SANCIONES
Información General
Autoridad Ambiental:
Tipo de Infracción:
Tipo de Sanción:
Número de Expediente:
Número de Acto que impone sanción:
Nombre de la persona o razón social sancionada:
Número Documento de la persona o razón social:
Estado Sancion:
Seleccione..
52282648
Activo
Consulta de Infracciones
Lugar de Ocurrencia de los Hechos
Departamento de ocurrencia:
Municipio de ocurrencia:
Corregimiento de ocurrencia:
Vereda de ocurrencia:
Seleccione..
Fecha de Sancion
Fecha Desde (dd/mm/aaaa):
Fecha Hasta (dd/mm/aaaa):
Aquí
No Existen Registros de Sanciones
No se encontraron Registros.
Copyright © 2019 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
Términos de uso | Política de privacidad